

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE COCLÉ

RESOLUCIÓN No.001

(De 27 de noviembre de 2020)

POR LA CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN ORDEN “PRESIDENTE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA”, EN LOS GRADOS DE GRAN CRUZ, OFICIAL Y CABALLERO.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE COCLÉ,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 52, establece que en cada provincia habrá un Gobernador que será el representante del Órgano Ejecutivo en su circunscripción;

Que la Ley No.2 de 2 de junio de 1987, modificada por la Ley No.19 de 3 de agosto de 1992, determina las atribuciones de los Gobernadores de las Provincias de la República de Panamá.

Que es potestad de la Gobernación de la Provincia de Coclé, reconocer y exaltar la labor desarrollada, las virtudes cívicas y las ejecutorias de meritorios ciudadanos(as) panameños (as) y extranjeros (as).

RESUELVE:

Artículo Primero: Se crea la **ORDEN “PRESIDENTE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA”** como una condecoración que será otorgada por la Gobernación de la Provincia de Coclé, República de Panamá, en los grados de **“GRAN CRUZ, OFICIAL y CABALLERO”**, a panameños (as) y extranjeros(as) por sus eminentes servicios prestados a la Nación, por virtudes cívicas acrisoladas o por notorios méritos de carácter político, científico, literario, educativo, cultural, artístico o humanitario.

Artículo Segundo: El beneplácito de la Condecoración se someterá a la consideración del **CONSEJO DE LA ORDEN**, quien analizará los méritos de las personas que serán merecedora (s) de tan alta distinción.

La **ORDEN “PRESIDENTE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA”** será conferida mediante una resolución, la cual contendrá los requisitos de méritos que fundamenten el otorgamiento de la misma, y un pergamino oficial.

Esta **ORDEN** será concedida de acuerdo con la elegibilidad de los condecorados en tres (3) Grados:

1.- **GRAN CRUZ:** Jefes de Estado, Presidentes de Asambleas, Senados, Congresos, Parlamentos, Parlamentos Regionales de Integración y Representantes de Organismos Internacionales; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Centroamericana de Justicia; Rectores Magníficos y Académicos de Universidades.

Esta consta de una banda de seda que se coloca en el hombro terminado en el costado izquierdo, a unos 5cms debajo de la cintura, con la insignia en menor escala de metal esmaltado de adorno, de la cual se suspende. Tiene además la insignia principal de la orden, la cual se usa en la parte baja del pecho izquierdo.

2.- **OFICIAL:** Ministros de Estado, Embajadores, Cardenales, Arzobispos, Decanos, Científicos, Comandantes de Fuerzas Armadas, Policiales y del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

En este grado no existe banda, y la insignia se suspende de una cinta más estrecha que se coloca alrededor del cuello, la cual es semejante o igual a la que cuelga de la banda en el caso de la Gran Cruz.

3.- **CABALLERO:** Funcionarios de Carrera Diplomática, Cónsules, Encargados de Negocios, Obispos, Personas Investidas con Dignidades de Categorías Equivalentes, Deportistas Destacados, Artistas de todos los ramos de las Artes y de la Cultura, Funcionarios Destacados del Estado, Catedráticos Universitarios, Educadores Destacados, Religiosas(as), Empresarios Distinguidos y Ciudadanos notables.

En esta categoría, la insignia de menor escala estará suspendida de una cinta de la cual cuelga y que se coloca en el lado izquierdo del pecho.

Artículo Tercero: Se creará un **CONSEJO DE LA ORDEN “PRESIDENTE**



MINISTERIO DE GOBIERNO
Gobernación de la Provincia de Coclé



JUAN DEMOSTENES AROSEMENA", que estará compuesto por el(la) Gobernador (a) de la provincia de Coclé, quien lo presidirá, en calidad de **GRAN MAESTRE DE LA ORDEN**, por el Vicegobernador de la Provincia de Coclé, en calidad de **CANCILLER DE LA ORDEN** y por el Secretario (a) General de la Gobernación de Coclé como **CONSEJERO DE LA ORDEN**, quien custodiará la (s) Joya (s) hasta el día de su entrega.

Los integrantes del **CONSEJO DE LA ORDEN** serán portadores de éstas en los diferentes grados según su **ORDEN**.

El Consejo de la **ORDEN "PRESIDENTE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA"**, podrá tener su Reglamento Interno.

Artículo Cuarto: Esta condecoración será entregada únicamente por el (la) Gobernador (a) de la Provincia de Coclé en un acto solemne, en el territorio de la Provincia de Coclé, en el territorio nacional o en el extranjero. Dicho acto será comunicado y publicado en los medios oficiales del gobierno central, en medios de comunicación de cobertura provincial, nacional e internacional y en tres (3) de los más importantes diarios de cobertura nacional del país.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

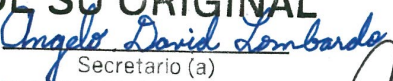
Dada en la provincia de Coclé, ciudad de Penonomé, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


DOCTOR JULIO PALACIOS SAMBRANO
GOBERNADOR DE PROVINCIA DE COCLÉ


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

Gobernación
Provincia de Coclé

**FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**


Secretario (a)
MINISTERIO DE GOBIERNO


LICENCIADO ANGELO LOMBARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

Gobernación
Provincia de Coclé

MINISTERIO DE GOBIERNO

Gobierno de la
República de Panamá

Gobernación de la Provincia de Coclé, corregimiento de
Penonomé, República de Panamá
Tel: (507) 991-2721
www.mingob.gob.pa

